



ACUERDO MINISTERIAL N° 044

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA**

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 313 del 6 de septiembre del 2007, se suspendió por 90 días las exportaciones de arroz, cuyo plazo venció el 4 de diciembre de 2007.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 002 del 02 de enero de 2008, se extendió el plazo de vigencia del Acuerdo 313, por un lapso de 90, a partir del 2 de enero de 2008, hasta el 31 de marzo del año en curso.

Que, las condiciones climáticas imperantes en el Litoral ecuatoriano, han retrasado el inicio de las cosechas de arroz, situación que no permite tener un normal abastecimiento de esta gramínea.

Que, es necesario garantizar la oferta de arroz para el consumo interno a precios razonables, tanto para el productor como para el consumidor final.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República.

ACUERDA :

Artículo Único.- Ampliar el plazo de vigencia del Acuerdo 002, suscrito el 2 de enero de 2008, por el lapso de 30 días adicionales, a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo;

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el despacho Ministerial, en la ciudad de Quito, **31 MAR. 2008**

Comuníquese y publíquese;

ECON. WALTER POVEDA RICAURTE
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Acuacultura y Pesca.